



**SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA  
RESPUESTA**

**Destinatarios:** D. MSDFR; público, en general.

**Remite:** Secretaría Académica

**Código de solicitud:** 24022022-17-39

**Fecha de respuesta:** 21/III/2022

**Tema:** Carga y capacidad docentes

Con fecha 24 de febrero de 2022, esta Secretaría Académica ha recibido una solicitud de acceso a información pública, sin que conste que dicha solicitud se realiza al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno, pero presumiendo que se halla implícito al invocar el solicitante tanto la transparencia como que “se publicite en el apartado correspondiente de transparencia de la Facultad”.

El solicitante ruega así que, además de remitirle “por mail la información, se ponga a disposición de los miembros de la Junta de Facultad y en aras de la transparencia se publicite en el apartado correspondiente de transparencia de la Facultad” la siguiente información que solicita: “(...) carga docente actual de los departamentos, secciones departamentales y unidades en los diferentes estudios oficiales (...) en formato EXCEL. A ser posible los horarios en formato Excel con una columna más en donde se indique el departamento, sección departamental o unidad docente al que esté atribuido cada grupo de docencia (...) Solicitud de la capacidad docente actual de los departamentos, secciones departamentales y unidades docentes de la Facultad de Ciencias de la Información” con el ruego de que “se proporcione un fichero Excel y, si fuera posible con referencia al número de profesores con la categoría y dedicación” al efecto de lo cual hace la observación de que “de la capacidad docente debería restarse la correspondiente a los profesores que se encuentran de baja”.

Tras consultar con la Sra. Vicedecana de Estudios y Planificación Docente,

SE INFORMA de que la solicitud, que redunda en la ya efectuada el 7 de marzo de 2020 por el mismo solicitante y respondida por la entonces Vicedecana de Política Académica y Planificación Institucional, a fecha 17 de junio de 2020, debería ser **inadmitida a trámite**, de conformidad con los artículos 18.1.b) [(...) información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.], 18.1.c) [(... información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.)] y 18.1.d) [(...) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.], mismos argumentos entonces utilizados.

*Facultad de Ciencias de la Información  
Av. Complutense,3  
28040 Madrid  
Tlf. 913942123/07*



MOTIVACIÓN:

- La Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid no dispone de un documento en formato Excel que contenga la información que demanda el solicitante sobre carga docente de las diferentes unidades, con indicación de horarios y departamentos y sobre capacidad docente de dichas unidades, en formato Excel, y con referencia al número de profesores con categoría y dedicación restando la capacidad correspondiente a los profesores que, en cada momento, puedan estar de baja, situación variable como cabe imaginar, y más en las actuales circunstancias sanitarias.
- En la Facultad se utilizan distintas herramientas internas con la información necesaria para elaborar los horarios, calendarios de exámenes, etc., pero sin que se desglose en ella ni aparezca reflejado todo lo que solicita en su petición (artículos 18.1.b de la Ley de Transparencia, respecto a columnas solicitadas, y artículo 18.1.d de la misma Ley de Transparencia, en cuanto a no disponibilidad de esa información y, por consiguiente, imposibilidad de proporcionarla).
- Tal como indicó personalmente al solicitante la Sra. Vicedecana de Política Académica y Planificación Institucional, el 6 de marzo de 2020, elaborar esta información supondría un trabajo interno ex profeso para realizar un documento que se ajuste a su petición. En su lugar, se le explicó que esta información está contenida en GEA y en SIDI y que, por tanto, puede consultar en estas dos plataformas la información que precise y, si no tiene acceso a las mismas, puede solicitar a la UCM que le facilite dicho acceso; respuesta dada sobre la base del artículo 18.2 de la Ley de Transparencia que dice que "2.En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.", habiéndosele remitido a la UCM en su función de gestora de SIDI y de GEA.

En cualquier caso, por tratarse de un supuesto de reelaboración de información, de conformidad con el artículo 18.1.c), realizada una estimación empírica del tiempo que supondría elaborar la información que el solicitante demanda, hemos podido calcular que, en razón de 30 minutos por profesor, acudiendo a las distintas fuentes y manejando las diferentes herramientas, si tenemos en cuenta que en la Facultad de Ciencias de la Información hay 300 docentes, el tiempo destinado a satisfacer la demanda de información sería de 9.000 minutos, es decir, 150 horas, prácticamente 19 días de trabajo de un funcionario público, superando ampliamente los criterios cuantitativos aceptables por organismos reguladores internacionales como el ICO del Reino Unido, cuyo Reglamento 3244 (2004), en desarrollo de la Ley de Transparencia (FOI ACT, 2000), fija como límite de gasto en la búsqueda de una información solicitada: 450 libras esterlinas, a razón de 24 libras la hora de trabajo de un funcionario no perteneciente a la Administración General del Estado, como sería nuestro caso. En definitiva 19 horas de dedicación a la búsqueda. Nosotros estamos hablando de 150 horas dedicadas a la búsqueda. Si calculamos el coste de la hora de trabajo del funcionario UCM en 20 euros,



por debajo del coste del tiempo del funcionario británico, el coste para la UCM de esta búsqueda ascendería a 3.000 euros, impidiendo además avanzar en otros procedimientos claramente urgentes en las actuales circunstancias de pandemia y elecciones.

- Que el descuento propuesto de bajas convertiría en datos totalmente coyunturales los proporcionados, después de tan ingente trabajo, toda vez que, como es lógico y normal, las bajas dejan de serlo en cualquier momento.

En Madrid, a 23 de marzo de 2022.

Firmado por COUSIDO GONZALEZ MARIA PILAR -  
32764409N el día 23/03/2022 con un  
certificado emitido por AC FNMT Usuarios

LA SECRETARIA ACADÉMICA

Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

*Facultad de Ciencias de la Información  
Av. Complutense,3  
28040 Madrid  
Tlf. 913942123/07*